



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CIX 3ra. Época**

**Culiacán, Sin., Viernes 09 de Marzo de 2018.**

**No. 031**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento del Juicio Agrario número 658/2016.- Rosa Castañeda Godina.

2

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 391 del H. Congreso del Estado.- Que Reforma la fracción II, numeral 1, del artículo 144 y adiciona la fracción VII bis al artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 393 del H. Congreso del Estado.- Ley que establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa.

3 - 22

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

#### SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para Productores que realicen sus actividades en la Pesca Ribereña y de Altamar y a quienes den valor agregado a la Producción Primaria del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

23 - 39

#### AVISOS GENERALES

Aumento de Dos Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi) en el Municipio de Elota, Sinaloa.- C. Esperanza Guadalupe Madriles Guizar.

Aumento de Un Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi) en el Municipio de Elota, Sinaloa.- Unión de Trabajadores del Servicio Público del Municipio de Elota, A.C.

40

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

41 - 64

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por diecisiete Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporada a la Constitución Política del Estado, la reforma a la fracción II, numeral 1, del artículo 144 y la adición de la fracción VII Bis al artículo 50, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para establecer la facultad de la Diputación Permanente del Congreso del Estado para tomar protesta a los Diputados Suplentes, que hayan sido llamados para entrar en funciones, aprobada mediante Decreto Número 391, de fecha primero de marzo de 2018, y se ordena la publicación del siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 391**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 144 Y ADICIONA LA FRACCIÓN VII BIS AL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II, numeral 1, del artículo 144 y se adiciona la fracción VII Bis al artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar de la manera siguiente:

Art. 50. ...

I. a VII. ....

VII Bis. Recibir protesta de los Diputados suplentes que hayan sido llamados para entrar en funciones.

VIII. a XI. ...

Art. 144. ....

I. ...

II. ...

1. A los Diputados de la Legislatura que va a instalarse, les pedirá en grupo la protesta el Presidente a la Diputación Permanente o de la Cámara saliente, si está en período extraordinario de sesiones. En uno y otro caso, el acto se verificará en sesión pública ordinaria o extraordinaria. A los Diputados que se presenten después y a los suplentes que entren en ejercicio, el Presidente de la Cámara o el Presidente de la Diputación Permanente les tomará la protesta en la sesión pública que corresponda.

2. a 7. ...

III. a VII. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado, para los efectos estipulados en el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**



**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

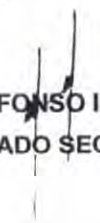
La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. ANDRÉS AMÍLCAR FÉLIX ZAVALA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

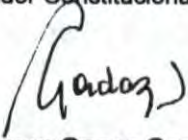


**C. JESÚS ALFONSO IBARRA RAMOS**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES